



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0578

Radicación No. 631304003001-2021-00093-00

Revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretaría a la espera de que la parte interesada de impulso al proceso; y, de manera oficiosano es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante, como es llevar a cabo la notificación personal de la parte demandada.

En consecuencia, se **ORDÉNA** a la demandante Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P., cumplir esa carga procesal, para lo cual y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P. se le conceden treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 502ab16db7048bf5605f2b0f206f09dc9c035d324c62a6a6f679e009457551ab

Documento generado en 02/06/2022 02:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:

j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co